

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial incoada por la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto de mandamiento de pago.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2020-00274, Ejecutivo seguido por Cooperativa Compartir en contra de Álvaro Hernández Gualdron y Héctor Ruiz.

Vista la solicitud de corrección del auto de fecha 20 de agosto de 2020 mediante el cual se profirió mandamiento de pago, incoada por la vocera judicial de la parte actora, cimentado en el presunto yerro que a juicio del petente cometió el juzgado, en el sentido que la orden de apremio fue emitida en contra de Diana Isabel Mercado Arias, siendo las personas demandadas dentro del presente proceso, los señores Álvaro Hernández Gualdron y Héctor Ruiz.

Ahora bien, revisado nuevamente el plenario se encuentra que, esta instancia por error involuntario, el auto de mandamiento de pago se profirió en contra de persona diferente a quienes fungen como sujeto pasivo dentro de la presente acción, asistiéndole razón a la memorialista, de lo cual se puede afirmar que se encuentran configurados los presupuestos procesales establecidos en el último inciso del artículo 286 del C.G.P, por lo que esta instancia accederá a lo deprecado por el petente y procederá a corregir el yerro anunciado.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** el auto de fecha 20 de agosto de 2020, en lo que refiere al yerro cometido en el numeral primero de su parte resolutive respecto del nombre de las personas contra la cual se erige la presente acción ejecutiva, el cual quedará en lo pertinente, como sigue precisándose que en todo lo demás se mantendrá incólume:

*“PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa COMPARTIR S.A, quien actúa a través de apoderada judicial, contra ALVARO HERNANDEZ GUALDRON y HECTOR CRUZ, por las siguientes sumas: (...)”*

**SEGUNDO: REQUERIR** al ejecutante a efectos a que proceda a **NOTIFICAR** el presente proveído al demandado en la misma forma y en conjunto con el auto de mandamiento de pago adiado 20 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON**  
**JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>064</u> Hoy, 11 de mayo de 2022.</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--